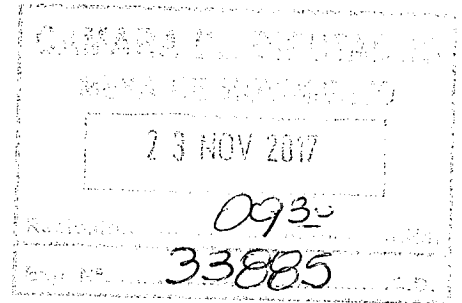


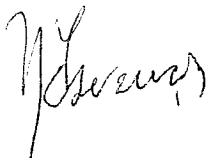


CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



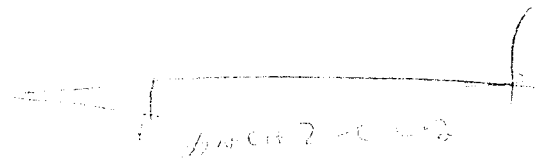
PROYECTO DE COMUNICACIÓN

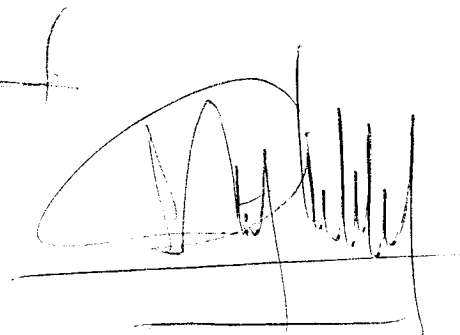
La Cámara de diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo competente, se sirva reglamentar el artículo N° 17 de la Ley Provincial de Salud Mental N° 10.772, donde se definen las condiciones de funcionamiento de los establecimientos públicos y privados de salud mental a los fines de efectuar el control de la infraestructura, los recursos humanos y el proyecto general asistencial y de programas de tratamiento, debidamente explicitados, comprendidos en las normas vigentes y autorizados por el Ministerio de Salud de la Provincia.

  
CAVALLERO



  
SILVIA ROSA SIMONCINI  
Diputada Provincial





MIRABELLA



## FUNDAMENTOS

La Ley Provincial N°10.772 de Salud Mental en su artículo 17° establece las condiciones de funcionamiento de los establecimientos públicos y privados de salud mental. De acuerdo a este artículo, estos establecimientos deberán ajustar sus recursos humanos asistenciales y su estructura física funcional a las normativas que en materia de habilitación, acreditación y categorización que establece la Ley Provincial N° 9.847 y sus decretos reglamentarios, como así también contar con las certificaciones de los organismos competentes. También deberá disponer de un proyecto general asistencial y de programas de tratamiento, debidamente explicitados, comprendidos en las normas antedichas y autorizados anualmente por el Ministerio de Salud de la Provincia.

El artículo N° 27 de la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 establece que queda prohibida la creación de nuevos manicomios, neuropsiquiátricos o instituciones de internación monovalentes, públicos o privados, y en el caso de los ya existentes se deben adaptar a los objetivos y principios expuestos en dicha ley, hasta su sustitución definitiva por los dispositivos alternativos.

Resulta fundamental que el Ministerio de Salud de la Provincia, realice los controles y auditorías periódicas a los establecimientos privados, efectivizándose las previsiones de la leyes nacional y provincial de salud mental vigentes.

En Santa Fe hay más de 40 centros para el tratamiento del padecimiento mental, 13 son estatales y los demás se encuentran comprendidos en convenios, que el estado provincial realiza con los privados. Allí se alojan a los niños, niñas, adolescentes y adultos que requieren asistencia. En uno de ellos, el Sanatorio Neuropático, ubicado en San Martín al 5800 de la ciudad de Rosario, falleció un adolescente de 19 años en junio de este año.

Son de público conocimiento los hechos acaecidos en la Comunidad Terapéutica Profesional "Fundación San Camilo" ubicado en la localidad bonaerense de Derqui,



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

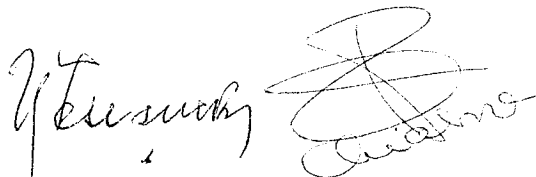
donde no sólo se internan jóvenes de esa provincia sino también menores que la Dirección de Niñez y Adolescencia santafesina deriva a esa institución. La Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires reclamó la clausura de este establecimiento ya que durante una inspección al mismo, se constataron tratos crueles, inhumanos y degradantes contra 60 jóvenes y adultos con padecimiento mental.

El Estado debe garantizar, proteger y promover los derechos integrales de las personas amparados en el marco legal de la Convención de los Derechos del niño, Ley Nacional N° 26.061 y la Ley Provincial N° 12.967, la Convención de las personas con discapacidad, Ley Nacional N° 26657 y Provincial N°10.772 de salud mental.

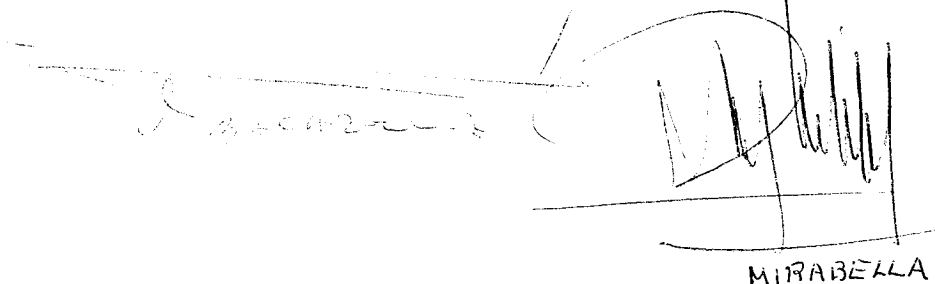
En tal sentido establecer cuáles son los protocolos de procedimiento de control de las condiciones en las cuales están alojados e internados las personas en estas instituciones y cuáles son las líneas de acción, las modalidades de trabajo de los equipos intervinientes, los recursos con los que cuenta y la articulación con otras instituciones del Estado y de la sociedad civil, que viene llevando a cabo el Ministerio de Salud de la Provincia por intermedio de sus dependencias.

Es el Estado quien debe desarrollar las estrategias necesarias para llevar a cabo las acciones que protejan los derechos contemplados por las leyes nacionales y provinciales mencionadas.

Por lo expuesto que a mis pares la aprobación de este proyecto de comunicación.

  
CAVALLERO

  
Dra. Silvia Simoncini  
Diputada Provincial

  
MIRABELLA